

## MODIFICACIÓN No. 1

de	2	
	de	: de 2

ADICIONAL EN VALOR NÚMERO 1 A LA ORDEN DE COMPRA No. 98340 (Numeración interna de la Entidad No.292 de 2022), CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y COLSOF SAS

Entre los suscritos: MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE, identificada con Cédula de Ciudadanía número 63511649 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretaria Administrativa, de acuerdo con el Acta de Posesión que reposa en los archivos de la Oficina de Personal del Municipio, delegada por el Alcalde Municipal de Bucaramanga para celebrar contratos mediante Decreto 0220 del 9 de junio del 2020, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con NIT 890.201.222-0, quien para los efectos del presente modificatorio se denomina MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, por una parte; y por la otra, JORGE LUIS OVIEDO HERNANDEZ, Representante Legal de la empresa COLSOF SAS, identificada con NIT 800015583, actuando en su propio nombre, afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente modificatorio de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente adicional en valor No. 1, teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES: 1.) Que el día 31 de octubre de 2022, se suscribió la ORDEN DE COMPRA No. 98340 (Numeración interna de la entidad Contrato No. 292-2022) con el señor JORGE LUIS OVIEDO HERNANDEZ, Representante Legal de la empresa COLSOF SAS, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS ENCAMINADOS A FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", por la suma de NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$9.056.138,00=) correspondiente a dos (2) unidades de ETP-PI-3 y un plazo de ejecución HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022. 2.) Que el Supervisor del contrato justifica la conveniencia y oportunidad del presente adicional el cual cuenta con el visto bueno de la ordenadora del gasto. 3.) Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. 4.) Que, de conformidad con el numeral 14 del artículo 2° del Decreto No. 000220 del 9 de junio de 2020, " Por medio del cual se derogan los Decretos Municipales No. 0017 del 08 de enero y No. 106 del 30 de marzo de 2020 y, se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto", así: "ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA DELEGACIÓN: Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: (...) 14. Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente". 5.) Que de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución de la ORDEN DE COMPRA No. 98340 (Numeración interna de la Entidad No. 292 de 2022) y de acuerdo con lo señalado en el oficio del supervisor, se hace necesario adicionar la cantidad de UN (1) ETP-PI-3, para lograr el fin que se busca con esta contratación. 7.) Que la adición se podrá suscribir en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación, Decreto 0038 de 2019, numeral 8.4.10.1 que a la letra reza: "ADICIÓN. Es un incremento del valor pactado inicialmente. La adición de contratos es una modificación de un contrato en ejecución cuando se requiere agregarle elementos no previstos pero que son conexos con el objeto contratado y su realización indispensable para cumplir las finalidades que tuvo la entidad estatal al contratar...". CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente modificatorio es adicionar la cantidad de UN (1) ETP-PI-3 a la ORDEN DE COMPRA No. 98340 (Numeración interna de la Entidad No.292 de 2022) de fecha 31 de octubre de 2022, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS ENCAMINADOS A FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR ADICIONAL. Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente adicional a la ORDEN DE COMPRA No. 98340 (Numeración interna de la Entidad No.292 de 2022), es la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$4.528.069,00); teniendo en cuenta el monto del presente adicional, el valor total de la ORDEN DE COMPRA No. 98340 (Numeración interna de la Entidad No.292 de 2022), asciende a la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATROS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$13.584.207,00); PARÁGRAFO PRIMERO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago al cual se obliga el Municipio estará sujeto a la



## MODIFICACIÓN No. 1

Código	) <b>:</b>								
Versi	ón:	:							
Fecha									
Página	2	de	2						
	Version Fecha:	Fecha:	Versión: Fecha:	Versión:	Versión: Fecha:	Versión: Fecha:	Versión: Fecha:	Versión: Fecha:	Versión: Fecha:

apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO: La establecida en la cláusula 10 Facturación y pago del Acuerdo Marco de Precios para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III No. CCE-280-AMP-2021. CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones de la ORDEN DE COMPRA No. 98340 (Numeración interna de la Entidad No.292 de 2022), que no sean contrarias a la modificación y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS:** El contratista debe ampliar el valor de la garantía única exigida en la ORDEN DE COMPRA No. 98340 (Numeración interna de la Entidad No.292 de 2022), para ello se le concede un término de un (01) día hábil contado a partir del perfeccionamiento de la presente adición. CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Terminación y liquidación de la presente modificación se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación y/o terminación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. Este adicional se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la constitución del registro presupuestal, la modificación de la garantía única de cumplimiento y publicación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

MONICA LUCÍA-SARMIENTO OLARTE

Secretaria Administrativa  $\mathcal{F}$  Decreto 00220 de 9 de junio de 2020

JORGE LUIS OVIEDO HERNANDEZ Representante Legal

COLSOF SAS

Elaboró: Angie Julieth Rueda Peña – Abogada Contratista Oficina TIC Revisó: Claudia Daniela Redondo – Abogada Contratista Oficina TIC Aprobó: Nelson Páez Rodríguez – – Abogado Contratista Secretaría Adm